



DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN EL GOBERNADOR (A) PROVINCIAL DE CORDILLERA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 879

SANTIAGO, 02 de Junio de 2015

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos N° 110, 111, 112, 115 y 116 de la Constitución Política de la República; artículos 1°, 2° letras i), n) y o) e inciso final, 3° y 4°, todos de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; artículo N° 41 del D.F.L. N°1-19.653 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos N° 26 letra a) y 30, del D.F.L. N°22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fijó texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Supremo N° 674 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior que nombra Intendente de la Región Metropolitana de Santiago; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en dictámenes N° 25.447 de 2010 y N° 61.256 de 2011 ha concluido que la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional no ha conferido a los Gobernadores atribuciones para actuar como unidades técnicas, ni para la celebración de convenios, mandatos y contratos, toda vez que la Ley no les otorga la representación extrajudicial del Fisco, atribución entregada expresamente al Intendente Regional conforme lo dispuesto en el artículo 2 letra i) de dicha Ley Orgánica.

2° Que, el D.F.L. N° 22 de 1959 del Ministerio de Hacienda, establece en el artículo 26 letra a) que corresponde a la autoridad provincial atender los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia a la población en su territorio jurisdiccional; en el artículo 30 señala que los Intendentes y Gobernadores deberán impulsar el progreso general del territorio a su cargo, procurarán levantar el nivel cultural y moral de la población y propenderán a su bienestar, estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para estos fines, podrán concertar con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas programas de acción común.

3° Que, los artículos 1° y 2° letras i), n) y o) e inciso final de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, disponen que le corresponde al Intendente: letra i) Representar extrajudicialmente al estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia; letra n) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región en coordinación con los servicios nacionales respectivos; letra o) dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

4° Que, de acuerdo a las normas señaladas precedentemente, este Intendente Regional puede delegar en el Gobernador las facultades que la Ley señale como susceptibles de serlo.

5° Que en este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado que el Intendente puede delegar en el Gobernador las facultades que la Ley señale como susceptibles de serlo, entre ellas, la de celebrar convenios en los términos establecidos en la Ley N° 19.175, delegación que podrá tener carácter general o particular, en la medida que la materia sobre la cual recaiga sea específica. (Dictamen N° 61.256 de 2011).

6° Que, la gestión de la región debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y debida coordinación de la administración de los recursos públicos y el cumplimiento de funciones y objetivos que la ley ha encomendado a la autoridad regional y provincial.

7° Que, en virtud de lo anterior, esta Intendencia Regional ha delegado ciertas facultades a los Gobernadores Provinciales de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta N°1197 de 05.07.2002, modificada por Resoluciones N° 2777 de 26.12.2006 y N° 1250 de 13.08.2008, como asimismo ha delegado la facultad de firmar por orden del Sr. Intendente mediante Resolución N°1455 de 15.07.2011.

8° Que, además, es necesario tener presente que la Ley N° 20.798 de presupuesto para el año 2015, en la Glosa N° 08 de la partida N° 05, capítulo 02, Programa 01 y Subtítulo 33 del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -División de Gobierno Interior- aprobó el "Programa Mitigación de Riesgos", en virtud del cual la ejecución de los recursos aprobados deben ser transferidos a ciertas Gobernaciones Provinciales, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, con el fin de financiar todo tipo de gastos asociados al programa, correspondiente a proyectos, acciones, actividades o iniciativas para una o más provincias para la prevención, mitigación y manejo de los riesgos naturales, sociales y económicos.

RESUELVO:

1° DELÉGASE, en el **GOBERNADOR (A) PROVINCIAL CORDILLERA** en el marco de los establecido en el artículo 2° letra i) e inciso final, y 24° de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la facultad para representar extrajudicialmente al Estado para:

a) Celebrar contratos, convenios mandatos o de transferencia y/o de colaboración con organismos públicos y/o privados, que financien la ejecución de programas en beneficio de la población de la respectiva Provincia, hasta por un monto de 5.000 UTM, y que tengan por objeto, financiar proyectos, acciones, actividades o iniciativas para la prevención, mitigación y manejo de los riesgos naturales, sociales y económicos.

b) Celebrar contratos y/o convenios con organismos públicos y/o privados, para la ejecución, supervisión y seguimiento de programas financiados por la Ley de Presupuesto respectiva, hasta por un monto de 5.000 UTM

c) Administrar fondos y programas de financiamiento de aplicación provincial hasta por un monto de 5.000 UTM, que tengan como propósito:

1.- Financiar estudios, programas y políticas provinciales de fomento, apoyo al emprendimiento e innovación, capacitación, desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada y mejoramiento de la gestión y competitividad de base productiva provincial;

2.- Financiar acciones de promoción de la investigación científica y tecnológica y de fomento de la educación superior técnica;

3.- Financiar programas y proyectos de impacto en grupos vulnerables o en riesgo social.

2.- DELÉGASE en el **GOBERNADOR (A) PROVINCIAL CORDILLERA**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° letra n) e inciso final, artículos 24 y 45, todos de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la representación extrajudicial del Estado para:

La celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios que se requieran para la debida operación y funcionamiento de la Gobernación Provincial, conforme con las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, hasta por un monto ascendiente a 2.500 UTM., hasta por un monto de 2.500 unidades tributarias mensuales, cuando se trate de tratos directos o licitaciones privadas y 5.000 unidades tributarias mensuales, cuando se trate de licitaciones públicas, conforme con las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento.

3° DELÉGASE en el **GOBERNADOR (A) PROVINCIAL CORDILLERA**, la coordinación de los órganos de la administración del Estado en la Provincia Cordillera para:

a) Facilitar y optimizar el ejercicio de las funciones de las autoridades regionales,

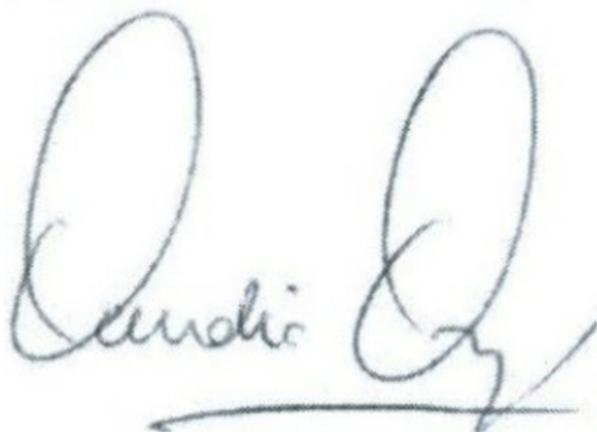
b) Facilitar la implementación de programas con deficiencia sectorial y en áreas estratégicas, que afecten a más de una comuna, así como la concreción de programas en huevas áreas de inversión con impacto provincial;

c) Contribuir a la eficiencia de las acciones locales de otros ministerios en materias de seguridad pública.

4° El Gobernador (a) Provincial informará periódicamente al Intendente Regional Metropolitano, sobre los actos, contratos y convenios celebrados en ejercicio de la presente delegación de facultades.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución al Gobernador Provincial

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: pT3DrHSDvcwK3HOtNoXZ1w==

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
2. /Gobernación Provincial de Cordillera/Departamento Jurídico
3. /Gobernación Provincial de Cordillera
4. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes